REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO:	25269-33-33-001-2018-00003-00
DEMANDANTE:	DORA NOHEMY RUBIO GUEVARA
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG
ASUNTO:	Auto convoca para audiencia de pruebas virtual

Facatativá, ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En audiencia inicial celebrada 28 de enero de 2021[1], se decretaron pruebas de oficio.

Se encuentra acreditado que los requerimientos judiciales fueron acatados[2] puesto que obra la documental correspondiente a constancia de entrega de petición elevada por la parte actora ante la Secretaría de Educación de Facatativá; razón por la cual es del caso convocar a las partes y al Ministerio Público para efectuar la audiencia de que trata el artículo 181 de la Ley1437 de 2011.

Por lo anterior, se procederá a fijar fecha y hora para adelantar la audiencia contemplada en el art. 181 de la L.1437/2011[3], la que se realizará de manera virtual, atendiendo a lo establecido en el art. 186 de la L.1437/2011, modificado por el art. 46 de la L.2080/2021[4].

Para tal efecto, el Juzgado Primero Administrativo de Facatativá diseñó un instructivo y estableció un protocolo para audiencias virtuales, con los que se procura garantizar la presencia telemática de las partes, del Ministerio Público y de los demás intervinientes, según sea el caso.

En mérito de lo expuesto, el Juez Primero Administrativo de Facatativá,

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a los apoderados de las partes para el 15 de septiembre de 2022, a partir de las 11:00 a.m., con el fin de realizar

[1] Archivo 038ActaAudInicial.pdf
[2] Archivo 056RespuestaRequerimiento.pdf
[3] Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo
[4] Por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción

Carrera 3ª n.° 6-89 Hacienda Santa Lucía Local 13 Facatativá- Cundinamarca
Buzón electrónico: jadminfac@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono:
Teléfono celular: 302 670 7575

Audiencia de Pruebas conforme a las reglas del art. 181 de la L.1437/2011, la cual tendrá lugar en la Sala Virtual de Audiencias de este Juzgado. A la diligencia podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

SEGUNDO: recordar, a los apoderados, sobre la necesidad de tener en cuenta el protocolo de audiencias y el instructivo diseñado para dicho propósito; además, el deber que les corresponde de asistir a las audiencias y diligencias a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, lo cual les implica contar con los medios y elementos necesarios para el normal desarrollo de la diligencia, de conformidad con el art. 186 ib., modificado por el art. 46 de la L.2080/2021.

TERCERO: notificar por estado la presente determinación; Secretaría, al notificar esta providencia, enviará copia digitalizada de la misma, del instructivo y del protocolo para audiencias virtuales; oportunamente enviará los enlaces de acceso a la Sala Virtual de Audiencias y al expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
MAURICIO LEGARDA NARVÁEZ
Juez

003

Firmado Por:
Elkin Mauricio Legarda Narvaez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 001 Administrativa
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a7063b9e964b3d9d4b611758bb196c178db0b23b1b84e2f7f76736518b445b8**
Documento generado en 08/08/2022 03:09:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica